

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO Y OVIS XXI S.A.**

Entre la **Universidad Nacional de Rosario**, representada en este acto por su Rector, Lic. Franco Bartolacci, con domicilio en Maipú N° 1065, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra **OVIS XXI S.A.** - CUIT: 30-70842329-3, representada en este acto por Ricardo Juan Fenton, D.N.I. N° 22.046.032, en su carácter de Presidente del Directorio, con domicilio en calle Juncal 1196, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**OVIS XXI**", denominados en conjunto "**LAS PARTES**", convienen la firma del presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan la realización de actividades conjuntas e interdisciplinarias de carácter científico, técnico y de investigación en el área de Ganadería Regenerativa de la Unidad Productiva de Bovinos de Cría de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la U.N.R., ubicada en la localidad de Zavalla, provincia de Santa fe.

SEGUNDA: La celebración del presente no genera compromisos económicos y/o financieros para las partes. Las actividades que se lleven adelante en el marco del presente se instrumentarán en actas complementarias y/o convenios específicos en los que se deberán establecer el objeto, plazos, financiación y demás detalles de implementación pertinentes.

TERCERA: "**LA UNIVERSIDAD**", a través de la **Facultad de Cs. Veterinarias**, se compromete, en la medida de sus posibilidades, a afectar sus respectivos equipamientos, instalaciones y personal para la consecución de los objetivos y fines propuestos mediante el presente convenio.

"**OVIS XXI**" se compromete, por su parte, a aportar al proyecto profesionales y técnicos del Nodo Perennia, ubicado en la provincia de Santa Fe, para la consecución de los objetivos del presente y de los acuerdos específicos que se llevarán a cabo.

CUARTA: A fin de la realización conjunta de las actividades propuestas, las partes acuerdan la conformación de equipos de trabajo, compuestos por

docentes de distintas Cátedras de la Facultad de Cs. Veterinarias, integrantes del equipo de trabajo de la Unidad Productiva de Bovinos de Cría e integrantes de Ovis XXI. Los equipos de trabajo deberán detallarse en los acuerdos específicos que se suscriban y serán conformados teniendo en cuenta las actividades que se realicen.

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

SEXTA: Los bienes muebles e inmuebles que las partes destinen al desarrollo de este convenio, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen o con cuyos fondos fuesen adquiridos, salvo determinación expresa en contrario para cada caso.

SÉPTIMA: Los resultados de las experiencias, trabajos, cursos, investigaciones o las comunicaciones, publicaciones o difusiones realizados en el marco del presente convenio, deberán mencionar expresamente al mismo y a las instituciones y profesionales intervinientes.

Los resultados inventivos que se obtengan con el aporte de ambas partes serán de titularidad conjunta de las mismas y los ingresos y/o regalías que se perciban por la explotación, licencia o transferencia de esos resultados se distribuirán en partes iguales, salvo acuerdo en contrario.

OCTAVA: En toda publicación o documento producido en forma unilateral, relacionado con éste instrumento, las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra y contar con su previa autorización otorgada por escrito.

Asimismo, en caso de copropiedad de los resultados, las partes deberán requerir previa autorización por escrito a la otra, para ceder, licenciar y/o explotar el uso de su parte, bajo cualquier modalidad.

Igualmente, ninguna de las partes podrá utilizar el logotipo de la otra, salvo previa autorización expresa al respecto otorgada por escrito y cumpliendo con las debidas especificaciones para su uso que la otra parte le indique.

NOVENA: Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, o las partes acuerden expresamente lo contrario. La protección de los datos personales será garantizada de conformidad con la legislación vigente.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de la fecha de la firma del mismo por ambas partes y será renovado automáticamente por una vez y por el mismo plazo, salvo que alguna de las partes manifieste su decisión en contrario, con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos a la fecha de su vencimiento original o del período bianual sucesivo posterior, por medio fehaciente. Además, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, debiendo la parte que así lo decida dar aviso de modo fehaciente a la otra con TREINTA (30) días, como mínimo, de antelación, sin que esto de derecho a exigir indemnización alguna de ningún tipo y debiendo finalizarse aquellas actividades que se hubieran comenzado a ejecutar con motivo de este acuerdo.

UNDÉCIMA: “LA UNIVERSIDAD” y “OVIS XXI” observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración de este Convenio.

DECIMOSEGUNDA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa obstáculo alguno para que “LA UNIVERSIDAD” u “OVIS XXI” en forma conjunta o individual pueda celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras entidades o instituciones o gestionar fondos y/o recursos materiales para el cumplimiento del proyecto mencionado en la cláusula primera.

DECIMOTERCERA: Las partes se comprometen a resolver en forma consensuada los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo. En caso de contienda judicial, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe) y constituyen como sus domicilios legales los consignados por cada uno de ellos en el encabezado del presente, siendo válidas todas las notificaciones allí cursadas.

En prueba de conformidad se firma un (1) ejemplar en formato digital.

Ricardo
Juan Fenton



Firmado digitalmente
por Ricardo Juan Fenton
Fecha: 2023.05.22
17:38:53 -03'00'

Firmado digitalmente por:
BARTOLACCI Franco
Fecha y hora: 27.06.2023 09:39:46